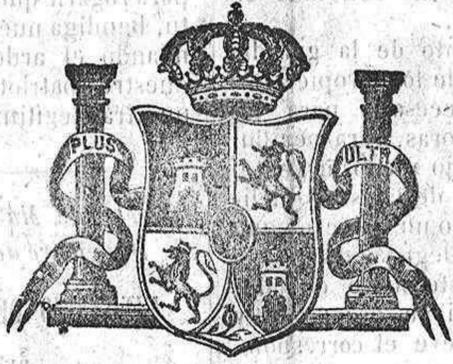


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta de Madrid del sábado 28 de Diciembre de 1867, núm. 562.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DISCURSO

leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrirse las Cortes del reino el 27 de Diciembre de 1867.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Al ver de nuevo reunidas legal y pacíficamente en derredor mio las Cortes de la nacion, y al considerar las varias y muchas veces peligrosas vicisitudes de mi reinado, no puedo menos de dar gracias á la Divina Providencia que de tantos azares ha querido defendernos, y á las nobles poblaciones que representais, sin cuya adhesion me hubiera sido imposible cumplir con los altos deberes que me imponen de consuno mi nacimiento, mi conciencia y las leyes fundamentales de la Monarquía.

Uno de los motivos, quizás el mas poderoso, de mi gratitud, es sin duda el éxito que ha coronado la política tan enérgica como previsora y prudente adoptada por mi Gobierno despues de las rebeliones de Enero y Junio del año anterior. Recordad el susto y la desconfianza que, como precursores antes y como consecuencia despues de aquellos atentados, se habian difundido en todas las clases de la sociedad; las perspectivas amenazadoras de nuestra política interior; la paralización del trabajo y de las transacciones indus-

triales y mercantiles; los crueles apuros de la Hacienda pública; la mortal decadencia de nuestro crédito. ¿Quién puede negar la certidumbre de la saludable trasformacion que desde entonces hasta el dia presente se ha realizado?

Por virtud de esta mudanza feliz Nos ha sido mas fácil mantener y aun estrechar las buenas relaciones que Nos unen á todas las Potencias amigas. Con motivo de los últimos y en verdad bien tristes acontecimientos de Italia, que han amenazado por algunos dias la seguridad de los dominios y aun de la Persona del Padre Santo, España ha podido, como en otras ocasiones, usar con respecto al Pontificado de la iniciativa y tomar la actitud que corresponden á una nacion eminentemente católica, ofreciendo al Emperador de los franceses, nuestro amigo y aliado, los medios de nuestra cooperacion moral, y aun los recursos de nuestras fuerzas en el caso de que se creyera necesario emplearlas en defender los legítimos derechos de la Santa Sede.

Invitado á reunirse en una conferencia europea, con el fin de garantizar de un modo estable aquella legitimidad, mi Gobierno, interpretando fielmente los mas arraigados sentimientos de la nacion, no ha vacilado en prestarse á una proposicion tan satisfactoria.

La prontitud, el vigor y el acierto con que han sido reprimidas las perturbaciones de que os he hablado antes y que por tal extremo contristaron mi espíritu, y la clemencia oportuna con que se puso fin en brevisimo plazo á la pacificación del reino, han probado muy á las claras que al votar las leyes y resoluciones que se sometieron á vuestros debates en la anterior legislatura, comprendisteis como buenos españoles cuáles eran las necesidades mas perentorias de la patria, y cuánto es el prestigio del poder entre nosotros, cuando se tiene la firme voluntad de defender su accion y su derecho. El Gobierno, usando con sobriedad de las facultades que le corresponden segun la ley de Orden público, levantando el estado de guerra tan pronto como creyó que podia hacerla en bien del Estado, y renunciando como renuncia ante las Cortes el auxilio de los poderes extraordinarios de que todavía pudiera considerarse en posesion, desvaneció

victoriosamente las injustas desconfinanzas de que fué objeto por aquellos dias.

El ejército cumplió en tal ocasion, como era de esperar, con su deber. Encerrándose en los mas rigurosos límites de la disciplina militar, dió pruebas gloriosas de que sus principios de honor son inquebrantables; demostró su filial adhesion á mi Persona; acreditó su fidelidad á las instituciones constitutivas del reino, y nos confirmó en el juicio que tanto el trono como el pais habiamos formado, de que con aquellos sentimientos y principios puede contarse resueltamente para la defensa del orden público, necesidad inevitable de todo progreso legítimo y origen fecundo de prosperidad permanente y de verdadera gloria.

No merece menos nuestra alta estimacion la marina de guerra, cuyo perfeccionamiento ha sido en Mi siempre asunto de constante preferencia, y que, fiel á su ilustre fama, ha sostenido en mares remotos con la pericia y el heroismo que todos sabemos, el honor de nuestra bandera.

Con sumo placer puedo asegurar que las condiciones de la Hacienda pública han mejorado notablemente durante la interrupcion de las tareas legislativas.

Planteadas la ley que se votó y sancionó para convertir varias clases de Deudas sin interés, ha dado casi todos los frutos que de ellas se esperaban; siendo de presumir que los pocos acreedores que hasta ahora se han negado á aceptarla, sigan al fin la conducta del mayor número, en quienes sin duda no han podido menos de influir, por una parte la equidad de aquel arreglo, y por otra la resolucion incontrastable de no alterar sus disposiciones.

Mi Gobierno ha creído de todo punto conveniente y hasta necesario, que el país diera con varonil empuje razon de si mismo, demostrando que posee, no solo los medios que há menester para asentar sobre sólida fundacion el crédito del Estado, sino tambien la inteligencia y el patriotismo, indispensables para el mas fructuoso aprovechamiento de sus recursos. La suscripcion á la segunda serie de billetes hipotecarios ha descubierto con claridad que la nacion puede prestarse á sí

misma en la cuantía que demanden sus urgencias. El Gobierno espera que los precios de los valores de la Deuda pública vayan con esto elevándose en proporcion natural y justa, contribuyendo á alzar tambien el valor de la propiedad inmueble; y á la vez se liasonjea con la justa persuasion de que el pago de las multiplicadas obligaciones que de atrás pesaban sobre el Tesoro, concurra eficazmente á aumentar la produccion de las contribuciones indirectas.

Con este acrecentamiento en los tributos, y por medio de constantes y bien estudiadas disminuciones en todos los gastos que sean susceptibles de rebaja, se acercará la hora en que resulten realmente nivelados los presupuestos. Al presentaros dentro de breves dias los relativos al año económico de 1868 á 1869, vereis la perseverancia con que, no solamente en alguno sino en todos los ramos de la administracion pública, se ha esforzado mi Gobierno para conseguir aquel gran resultado. Uno de los propósitos principales de su política es no cejar un ápice en tan importante tarea.

Tambien ocupareis vuestra deliberacion en el examen de un proyecto de ley sobre caducidad de créditos, dirigido á facilitar la liquidacion de la Deuda pública; y del mismo modo, cuando llegue la ocasion oportuna, os serán presentados algunos mas sobre otras cuestiones económicas de no menor importancia.

Asegurado el orden público, restablecido en su justo alcance el poder de la autoridad, y habiendo logrado, como he dicho, notable mejora las condiciones de la Hacienda y del crédito de la nacion, tiempo es de consolidar esta obra, apartando nuestra atencion de aquellas cuestiones en donde se alimentan los impetus immoderados de los partidos y tienen por lo comun origen todas las perturbaciones. Apliquemos nuestro afán al alivio de las desdichas públicas, al perfeccionamiento de nuestra administracion, y a desenvolver y acrecentar nuestros intereses de todo linaje. De mucho sirve la defensa victoriosa del orden social, nada valdria, sin embargo, si no se garantizase sólidamente su conservacion en lo futuro.

Dominado por esta reflexion, mi Gobierno os propondrá varios proyectos

de ley relativos á los mas altos intereses morales y religiosos.

No ignorais que hace tiempo se está preparando una importante reforma del Código penal, que en su dia será presentada á las Córtes. Mientras tanto, entre los primeros trabajos que se han de sujetar á vuestras deliberaciones, vendrán á ocuparos un proyecto en que se fijan los principales fundamentos de la ley organica de tribunales y de la de enjuiciamiento en materia criminal, y otro dirigido á prevenir ciertos actos punibles, y á establecer para las causas que por su comision se instruyan, un procedimiento abreviado. Por otra parte, y con el fin de completar la eficacia de esta última legislación, se os pedirá por medio de otro proyecto sobre el art. 59 de la ley de orden público, una interpretacion cuya necesidad han demostrado recientes esperiencias.

Al mismo tiempo, dando cima á las reformas sobre enseñanza pública que fueron decretadas el año anterior y despues aprobadas por las Córtes, se os dará á discutir una ley sobre instruccion primaria. Para difundir el beneficio de esta noble disciplina se unieron siempre en nuestro país la Iglesia y el Estado. Mi Gobierno desea restablecer y conservar esta union, apropiandola á las necesidades presentes; y sin imponer nuevos gravámenes, antes bien proporcionando al mayor número enseñanza gratuita, espera organizar y estender con gran latitud, afianzando á la vez la pureza de la doctrina religiosa y moral, las escuelas públicas y privadas.

Dando de esta suerte la unidad posible al poder saludable de la justicia, robusteciéndole con entereza y atacando á la par en su generacion la perversidad que se endurece con la ignorancia ó que se origina de enseñamientos inmorales y anti-religiosos, se restablecerá el respeto á las leyes y á las autoridades legítimas, y se hará cada dia menos probable la perturbacion de la paz pública. No tendrá pequeña parte en esta regeneracion moral el conocimiento de algunas disposiciones adoptadas con toda meditacion sobre varios negocios eclesiásticos.

El bien que de estos altos planes ha de venir no es de realizacion inmediata; se necesita que el tiempo y un trabajo perseverante lo maduren y deduzcan. Entre tanto las necesidades de la materia se hacen sentir, agravadas por los infortunios inherentes á la condicion del hombre. Las crisis que han padecido todas las industrias de algun tiempo á esta parte, particularmente la agricultura por la irregularidad de las estaciones, han sido asunto de Mi mayor cuidado. Por varias dependencias de la Administracion pública, y muy especialmente por las del Ministerio de Fomento, se han adoptado medidas prontas y que hasta ahora no han dejado de ser eficaces, á pesar de las escaseces del Tesoro, para aliviar la miseria de los pobres y proporcionarles trabajo, así como para evitar que la cuestion de subsistencias llegue á convertirse en un conflicto. Mi Gobierno seguirá consagrando su atencion con toda la intensidad posible á estos graves contratiempos.

Contraida por Mis Consejeros responsables la voluntaria obligacion de presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre el modo de entrar y ascender en las carreras de empleados civiles, dentro de poco podreis examinarlo con la meditacion que se debe á una medida de tal importancia y que tanto ha de mejorar las relaciones entre los poderes públicos. Tambien tendreis ocasion de discutir otro proyecto de ley análogo al anterior, enderezado á fijar

regularmente el sistema de ascensos y el número de clases que deben constituir una sola escala de actividad en la Marina de guerra.

El establecimiento de la guardia rural, tan deseada de los propietarios campesinos, tan necesaria para las poblaciones agricultoras, será por fin, con algun otro trabajo menos urgente, materia provechosa de vuestras deliberaciones. Ha creido mi Gobierno que debia reformarse la legislación votada y sancionada sobre este punto en 1866, y á este propósito tiene preparado y os leera muy en breve el correspondiente proyecto de ley.

Antes de poner fin á estas palabras tengo que pronunciar algunas de profundo dolor, que deseo vivamente se conviertan en dulce consuelo, con motivo de la invasion del cólera en la isla de Cuba, ya casi libre de este azote, y mas aun á propósito de las calamidades tremendas que han devastado la isla de Puerto-Rico y alguna parte de nuestros dominios en la Oceanía. Mi Gobierno, valiéndose casi por primera vez en cosa de esta importancia del cable eléctrico, que desde hace poco y por solicitud del Ministerio de Ultramar une á nuestra grande Antilla con el continente americano, en el momento mismo de tener noticia de aquellas desgracias, comunicó las resoluciones administrativas mas enérgicas y eficaces para reparar en lo posible sus efectos. Se ha iniciado además, con el fin de aumentar estos auxilios, una suscripcion nacional á cuyo frente se ha puesto una junta presidida por el Rey Mi muy amado Esposo.

Deber es de cuantos habitan la metrópoli procurar á toda costa el alivio de los desastres que afligen á las provincias hermanas de la península allende el Océano. Por lo mismo que caen lejos de nosotros, y que por sus condiciones cosmológicas y por el organismo de sus industrias están sujetas á catástrofes violentísimas y á grandes crisis, son para mi Gobierno, y deben ser para todos, objeto de la predileccion mas cariñosa.

Tales, señores Senadores y Diputados, el conjunto de los proyectos que á vuestra actividad se presentan en esta legislatura. Su fin es afirmar de nuevo y desenvolver gradualmente la política de resistencia franca á la revolucion, de reorganizacion prudente y á la par incesante y económica de la administracion pública, y de armonía entre los intereses conservadores, proclamada en Julio de 1866 por mis Consejeros responsables.

Asunto hermoso de admiracion ofrece un gran pueblo que conserva al través de los siglos los caracteres esenciales de su individualidad como nacion y guarda con perseverante empeño la limpieza de la fé heredera y el antiguo depósito de su honor y de su nombradía, sin negarse con todo eso á caminar por los nuevos espacios que incesantemente abre la Omnipotencia de Dios á la actividad del hombre y al logro de sus crecimientos y de sus prosperidades. Insigne posicion es la del Monarca encargado de regir la gobernacion del pueblo que en tamaña empresa está comprometido; no menos alta la gloria de aquellos que ayudan á su Principe con la energia de su accion, con la virtud de su constancia y con la fiel austeridad de sus consejos. Dichosos nosotros si, combinando las fuerzas de que respectivamente disponemos, trabajando uno y otro dia en la obra que á todo trance debemos realizar, llegamos á merecer el honor imperecedero de aquella posicion y el envidiable lustre de tanta gloria. La Divina Providencia nos concederia entonces la mas preciada tal vez de sus

mercedes. Volvamos, pues, los ojos del alma á quien es causa y Señor de todo, para rogarle que ilumine nuestro espíritu, bendiga nuestros propósitos, y premiando el ardor y la sinceridad de nuestro patriotismo, cumpla al fin nuestras legítimas esperanzas.

(Gaceta de Madrid del lunes 16 de Diciembre de 1867, núm. 550.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á consecuencia del Real decreto de 29 de Junio último, en el cual se determina la manera de liquidar y exigir el impuesto sobre las traslaciones de dominio:

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que sin perjuicio de lo que en su dia se acuerde definitivamente acerca de la inteligencia y efectos del citado Real decreto, los Registradores de la Propiedad se atengan estrictamente á las prescripciones del mismo, teniendo presente:

1.º Que la prohibicion que se impone á dichos funcionarios de admitir documentos sin los requisitos establecidos en el art. 12 del referido Real decreto es únicamente para el efecto de inscribirlos ó anotarlos preventivamente por falta de indices; de manera que pueden admitirlos y despacharlos sin los espresados requisitos, si solo se trata de poner notas en los libros del Registro, estender los asientos de presentacion, verificar anotaciones preventivas que no sean por falta de indices, ó hacer cualquiera otro asiento que no siendo de los que antes se han referido, ni pudiendo producir perjuicio á la Hacienda por no devengar impuesto fiscal el acto ó contrato á que el mismo se refiera, fuere procedente segun la ley Hipotecaria.

Y 2.º Que tampoco necesitan de los citados requisitos para ser admitidos y despachados los documentos que se presenten con el objeto de verificar inscripciones posesorias, puesto que por ellos no se constituye, trasmite, reconoce, modifica ó estingue derecho alguno, siendo su único objeto acreditar el hecho de la posesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1867.—Ronzali.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha á esa

Direccion general por la de Impuestos indirectos sobre si corresponde efectuar el cobro de los derechos de faros y de fondeadero, carga y descarga en los puertos de la nacion por las toneladas de total arqueo de los buques, ó solamente por las de bodega y espacios útiles para carga:

Vista la Real orden de 12 de Julio de 1847, dictada por el Ministerio de Hacienda para el cobro de los derechos de Aduanas marítimas:

Vistas las de 13 de Enero y 14 de Octubre de 1864, espeditas por las de Marina y Gobernacion respectivamente, en que se establece la jurisprudencia aplicable al caso por lo que respecta á los que incumben á sus privativas atribuciones.

Visto lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 30 de Enero de 1852, espedido por este Ministerio para la ejecucion del relativo á la administracion y servicios de los puertos mercantes de la Península é islas adyacentes.

De acuerdo con lo informado por la Comision de Faros y con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que los derechos de fondeadero, carga y descarga, así como los de faros, se computarán por las toneladas de capacidad útil para la carga que conste en los roles y patentes de los buques mercantes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1867.—Ororio.—Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la ley de 18 de Julio de 1865, se insertan á continuacion las listas de los electores de Diputados á Córtes, definitivamente rectificadas por las respectivas Comisiones Inspectoras permanentes del registro del Censo electoral, á fin de que los Alcaldes las den la publicidad debida, con arreglo á las prescripciones de dicha ley. Segovia 30 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.